

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio:	2066
Radicado:	760013110012-2021-00364-00
Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	DIANA ISABEL ROJAS VARON
Accionados:	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA- COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
Vinculados:	Dr. Jorge Alirio Ortega Ceron presidente de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y el Departamento administrativo de la Función Publica
Tema y Subtemas:	Admite tutela

La señora DIANA ISABEL ROJAS VARON identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.583.284 en contra de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, al acceso al empleo público tras concurso de mérito, principio de la confianza legitima, la dignidad humana y el de petición, toda vez que se inscribió en el proceso de selección No. 437 del 2017 -Valle del Cauca de la Comisión Nacional del Servicio Civil, proceso destinado a proveer plazas ofertadas en concurso para el empleo Secretario, Código 440, grado 7 para la entidad de derecho público Gobernación del Valle del Cauca, ocupando el quinto puesto en dichas listas de elegibles, por lo que el 24 de agosto de 2021, remitió un derecho de petición a la Gobernación del Valle del Cauca, a fin de que le dieran un informe detallado de todos los cargos con denominación de secretario además de los de grado 4 y 7, también que realizaran el uso de la lista de elegibles y procedieran a ser nombrada para el cargo denominado Secretario Código 440 Grado 7, sin embargo a la fecha no ha sido nombrada en dicho cargo afectándole esto moral y económicamente al negarle el acceso a la carrera administrativa.

CONSIDERACIONES

Cumplidas las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1.991, se admitirá la presente tutela.

De otro lado, en virtud del artículo 13 del citado Decreto, SE ORDENARÁ la vinculación del presidente de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC Dr. Jorge Alirio Ortega Cerón, al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA

FUNCIÓN PÚBLICA y a todas las personas que fueron admitidas al perfil OPEC número de empleo 74195, dentro del proceso de selección y concurso de méritos para la provisión de los cargos No. 437 de 2017 del Valle del Cauca, convocado por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Por lo expuesto el Juzgado Doce de Familia de Cali Valle, del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la tutela presentada por la señora DIANA ISABEL ROJAS VARON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.583.284 en contra del GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la libertad.

SEGUNDO: VINCULAR al Presidente de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC Dr. Jorge Alirio Ortega Cerón y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA, en virtud del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFICAR, por el medio más expedito a la entidad accionada y entidades vinculadas la admisión de esta acción de tutela, con entrega de copia de la misma, para que en el término de DOS (2) DÍAS, siguientes al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que le asiste.

CUARTO: VINCULAR a todas las personas que fueron admitidas al perfil OPEC número de empleo 74195, dentro del proceso de selección y concurso de méritos para la provisión de los cargos No. 437 de 2017 del Valle del Cauca, convocado por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a quienes se les concede el término de DOS DÍAS para pronunciarse al respecto.

QUINTO: Para efectos de publicitar lo ordenado en el numeral anterior, se ORDENA a la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL que PUBLIQUE esta decisión inmediatamente le sea comunicada en la plataforma virtual correspondiente de la CONVOCATORIA N° 437 de 2017- Valle del Cauca.

SEXTO: Se decretan como pruebas las siguientes:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción y las demás que surjan durante su trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(6)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

RADICADO 2021-00364

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9444212510d40c87bd01152e4c0dea7210c6b86ebf90388265d6d42681
624d32**

Documento generado en 17/09/2021 01:35:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**